

Cuando “sobresaliente”, puede significar “desaprobado”.

Las cargas sobresalientes en el transporte.

Tanto en el caso de vehículos de uso particular como en el caso de vehículos afectados a uso comercial para el transporte de cargas existen cuidados y responsabilidades que deben cumplirse para evitar riesgos y daños materiales a cosas y personas, incluso a la propia carga o a los ocupantes del vehículo.

El transporte de cargas está previsto y reglamentado en la Ley Nacional de Tránsito 11.460. Si bien las respectivas normas provinciales introducen reglamentaciones específicas puntuales para cada categoría que los conductores tienen la responsabilidad de conocer, en líneas generales valen los conceptos del marco Nacional que usaremos como referencia para esta nota.

Los límites físicos:

En primer lugar se establecen límites físicos máximos totales para el ancho, largo y alto del vehículo y su carga. En el art.12 se establece que el ancho máximo total, incluida la carga sobresaliente, no debe superar los 2,60mts. El alto depende del tipo de vehículo, siendo 2.55mts para automóviles rurales y 4,10mts para camiones, acoplados, semiacoplados y tractores. El largo máximo para el conjunto tractor y semiacoplado, es 18mts; para una uni-



dad automotora y un acoplado, 20mts; y para un tren constituido por una combinación y un acoplado, 20,50mts.

Los tipos de carga:

La Ley establece distintos tipo de carga,



haciendo la distinción entre cargas generales, livianas e indivisibles. Las cargas generales no pueden sobresalir de los límites físicos del vehículo. Las cargas livianas (pasto, paja, lana, viruta, envases vacíos de cartón), son aquellas en las cuales su peso es muy reducido en relación al volumen que ocupan y por su característica, resultan menos riesgosas. Estas cargas pueden sobresalir 20cm a cada lado en zonas urbanas y suburbanas. Fuera de dichas zonas solo pueden sobresalir 20cm del lado derecho del vehículo. En cualquiera de los casos puede sobre-

salir 70cm de la parte posterior del vehículo. Recordar que el ancho total nunca debe superar los 2,60mts.

Por su parte, las cargas indivisibles son aquellas que, para su transporte, no pueden dividirse en dos o más cargas sin costes o riesgos innecesarios de daños y que, debido a sus dimensiones o masa, no puede ser transportada por un vehículo de motor, remolque, tren de carretera o vehículo articulado que se ajuste en todos los sentidos a las disposiciones vigentes. Ejemplos: vigas perfiles y varillas de hierro, rollizos, columnas de hierro o madera, contenedores, bloques de piedra, piezas estructurales, maquinarias, formen unidades que de algún modo rebasen las dimensiones co-

(continúa en página 2)



rientes del vehículo que las transporta. Para el caso de cargas indivisibles, se permite que sobresalgan hasta 20cm del lado izquierdo y 40cm del derecho. Deben además contar con banderines de 50x70cm, colocados en astas, con franjas diagonales blancas y rojas, para remarcar su situación. Deben circular a velocidad precaucional y durante el día. Las excepciones deben tramitarse ante las autoridades de tránsito, quien puede establecer los requisitos adicionales que considere pertinentes.

El efecto sobre el seguro. La exclusión de cobertura:

El incumplimiento de la reglamentación no solo tiene consecuencias frente a la autoridad de control, también puede traer aparejada la exclusión de cobertura o "no seguro". Como ejemplo podemos mencionar un caso ocurrido en 2014, en el cual un ciclista colisionó con la carga sobresaliente de un camión. En ese caso la cámara dijo: "Es que se utilizó como medio de transporte un vehículo que

resultaba ostensiblemente inepto para el tipo de mercadería que llevaba, desde que si el largo de las vigas transportadas excedían el largo de la caja del camión dos metros, necesariamente la carga iba a sobresalir por fuera del límite legalmente previsto y entonces no podía utilizarse ese transporte de la manera en que se lo hizo".

La justicia determinó que la aseguradora no era responsable por indemnizar los daños al ciclista, que debieron ser asumidos por el "asegurado".

Hasta el próximo contacto-asegurado.

MENSAJE DEL ASESOR

La responsabilidad de los conductores y transportistas tiene muchas facetas. No solo se trata de conducir prudentemente, sino de aceptar y respetar la normativa vigente, que no es caprichosa y está basada en la experiencia y el sentido común. Cumplir, como hemos visto en esta edición, con la normativa en relación a las cargas sobresalientes es un acto de responsabilidad y, al hacerlo, estará más tranquilo porque contará con el respaldo de su cobertura de seguros.

Hasta el próximo contacto-asegurado

